

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 755

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Coopasofin

Demandados: Luis Alfonso Vélez Trochez

Rad: 76001400302720200014600

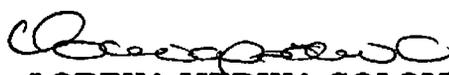
Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1. ORDENAR a **LUIS ALFONSO VELEZ TROCHEZ**, pagar a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS COOPASOFIN.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, la suma de \$26.000.000.00, capital contenido en el pagaré visible a folio 1, más los intereses moratorios a la tasa legal máxima autorizada por ley desde el 08 de febrero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería al señor Jhon Alexander Quintero Victoria, para actuar en representación de la parte demandante.

Notifíquese,


LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En estado No. 33 de hoy notifico
ante anterior
Cali 17 JUL 2020
La Secretaria

MARBOLER

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 756

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Coopasofin

Demandados: Luis Alfonso Vélez Trochez

Rad: 76001400302720200014600

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención del 50% del ingreso del demandado Luis Alfonso Vélez Trochez como pensionado de COLPENSIONES. Límitese el embargo a la suma de \$52'000.000. Oficiese.

Notifíquese,

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No. 33 de hoy notifico

año anterior

Cali

19 JUL 2020

La Secretaria



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ